



DECRETO N° 041 FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA DE CONTINGENCIA Y SE SUSPENDE LA MEDIDA DE PICO Y PLACA HASTA QUE SE SUPERE EL PROBLEMA TECNICO REPORTADO EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2018 EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO METRO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades legales, en especial en las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 2, 79, 80, 209, 315 numeral 3 y en los artículos 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 1°, 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en uno de sus apartes, el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, indica que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. De igual manera, consagra como principios rectores, entre otros, el de seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, libertad de acceso y oportunidad.
2. Que el transporte es un servicio básico y esencial para el ejercicio de las actividades cotidianas de los ciudadanos, y que se encuentra altamente afectado con ocasión del daño técnico que se generó en el sistema de transporte masivo Metro, el día de hoy 13 de febrero de 2018, por lo que es imperante tomar medidas que conlleven minimizar dicho impacto en la movilidad de los ciudadanos en territorio, dando cumplimientos a uno de los principios rectores consagrados en la Ley 769 de 2002.
3. Que la aplicación de la suspensión de la medida tiene como finalidad mitigar la situación coyuntural producto del daño técnico en el sistema de transporte masivo Metro.
4. Que es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias con el fin de permitir la movilidad en el territorio y lograr que los ciudadanos puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas de la mejor manera posible.
5. Que la medida se toma en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá por las circunstancias de hecho y se hace con total objetividad y bajo el principio de colaboración que recae en las entidades e instituciones del estado.
6. Que una vez superado el hecho generador de la contingencia, será nuevamente aplicable el decreto 029 de 2018 el cual regula la medida de pico y placa para el primer semestre del año 2018 para el municipio de Sabaneta.
7. En mérito de lo anteriormente expuesto,

<b>DECRETO N° 041</b> <b>FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la medida de pico y placa en la jurisdicción del municipio de Sabaneta establecida bajo el decreto 029 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de la medida estará vigente hasta tanto se solucione el daño técnico generado en el Metro el día 13 de febrero de 2018 o se estime congruente aplicar, de acuerdo a las decisiones de los demás entes territoriales del Área Metropolitana del Valle de Aburra que aplican esta medida.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez superado el hecho generador de la contingencia o se haya concretado la aplicación de la medida de pico y placa por los demás municipios, se dará plena aplicación al decreto 029 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** El día de levantamiento de la medida de contingencia, será aplicable el pico y placa pero tendrá un carácter pedagógico en el municipio de Sabaneta.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del 13 de febrero de 2018.


Dado en Sabaneta a los (13) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**   
Alcalde Municipal

  
**JOHN JAIRO RAMIREZ BEDOYA**  
Secretario de Movilidad y Transito (E)

Elaboró y revisó: Julio César García Montoya  
Asesor jurídico 

Aprobó: Sebastian Gomez Lotero   
Jefe Oficina Asesora Juridica